

Expediente: Único
Oficio: PMPVR/SN/2020
Asunto: Se solicita su aprobación para lo que se indica.

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E .**

De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las facultades otorgadas a éste Máximo Órgano de Gobierno por el arábigo 6 fracción III del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, respetuosamente les solicito se sirvan aprobar en los términos que se acompañan al presente, el Convenio de Coordinación Fiscal y Administrativa entre el Municipio de Puerto Vallarta y el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

Autorizando para que lo suscriban de manera conjunta a nombre y representación del Municipio, los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General. De la misma forma, se autoriza a dichos funcionarios para que en su caso, realicen los cambios y modificaciones que consideren pertinentes al citado instrumento legal.

Agradeciendo las atenciones brindadas al presente, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Julio de 2020

El Ciudadano Presidente Municipal

Ing. Arturo Dávalos Peña.



C.c.p.- Archivo.
Elaboro: _____ FDJRR.



CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y ADMINISTRATIVA que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, representado en este acto por el Ingeniero Arturo Dávalos Peña, el Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado y el Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Sindico y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste documento se le denominará **"EL MUNICIPIO"**; por otra parte, comparece el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, representado en este acto por el Ciudadano C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, en su carácter de Director General y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"EL SEAPAL-VALLARTA"**; quienes manifiestan su voluntad de sujetarse al presente convenio y a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que es la entidad pública que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de La Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

2.- Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado;

3.- Que, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

En concordancia con lo anterior, el ayuntamiento ostenta el carácter de autoridad fiscal conforme a lo establecido por el artículo 20 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y tiene facultades para celebrar convenios de coordinación fiscal y administrativa, facultando al Tesorero Municipal para que ejerza la facultad económico-coactiva a favor de **SEAPAL-VALLARTA**;

4.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ostentan de manera general las siguientes atribuciones: al Presidente Municipal le corresponde la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; al Síndico Municipal acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y, representar al municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; y el Secretario General posee la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal referentes a las funciones que realice y le correspondan al municipio;

5.- Que el Presidente Municipal y el Síndico, ambos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Ingeniero Arturo Dávalos Peña y Ciudadano Jorge Quintero Alvarado respectivamente, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 10 diez de Julio de 2018 dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, documento que se acompaña al presente en copia simple y que se señala como: "ANEXO 1". Así mismo, el Secretario General del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, acredita su personalidad a través del acuerdo edilicio número 117/2019, de fecha 11 once de Abril de 2019 dos mil diecinueve, documento que se acompaña al presente en copia simple y que se señala como: "ANEXO 2".

Los funcionarios públicos señalados cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar y suscribir el presente convenio, mismas que no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna;

6.- Que en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada con fecha _____, se aprobó el acuerdo edilicio número _____, a través del cual el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizó la celebración del Convenio de Coordinación Fiscal y Administrativa, autorizando para suscribirlo a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General;

7.- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en calle Independencia número 123 ciento veintitrés, en la Colonia Centro de esta ciudad, Código Postal 48300.

II.- DECLARA "EL SEAPAL-VALLARTA":

1.- Que es Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas **SEAPAL-VALLARTA**, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través del acuerdo edilicio número 251/2019, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 17 diecisiete de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue debidamente publicado en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta bajo el año 2 dos, número 07 siete, edición extraordinaria, con fecha de impresión 13 trece de Enero de 2020 dos mil veinte, cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio;

2.- El Ciudadano C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, acredita su carácter de Director General con el nombramiento de fecha _____ expedido a su favor por parte del Ciudadano Presidente Municipal Ingeniero Arturo Dávalos Peña, el cual se acompaña al presente en copia simple y que se señala como: "ANEXO 3". Así mismo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido por el artículo 30 fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

3.- Declara "**EL SEAPAL-VALLARTA**", que en sesión ordinaria celebrada con fecha _____, fue aprobado por el Consejo de Administración de "**EL SEAPAL-VALLARTA**", la celebración del presente convenio, autorizando para suscribirlo al Director General;
y

4.- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en la Avenida Francisco Villa Esquina Manuel Ávila Camacho, en la Colonia Lázaro Cárdenas, en esta ciudad,.

III.- "Las Partes":

1.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar y concertar acciones que garanticen la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio, logrando con ello mejorar la calidad de vida de los Vallartenses; y

2.- Que se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen, por lo que, en este acto con plenitud y uso de sus facultades, de manera libre y razonada, las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reserva.

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” se obliga por conducto de la Tesorería Municipal, a instrumentar el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION** en todas sus etapas y recursos, en contra de los usuarios morosos o deudores de **“EL SEAPAL-VALLARTA”** apegándose a lo dispuesto por la normatividad aplicable, incluyendo el Libro V, Título Primero, Capítulo I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Dicho Procedimiento Administrativo de Ejecución a que se refiere la cláusula inmediata anterior, se implementara en contra de los usuarios caídos en mora, de los servicios públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales u otros, de tipo INDUSTRIAL, COMERCIAL, DOMESTICO u otros.

TERCERA.- “EL SEAPAL-VALLARTA” se obliga por conducto de la Dirección de Calificación y Catastro en Coordinación con la Dirección Administrativa a **OTORGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO LOS REGISTROS CONTABLES QUE JUSTIFIQUEN EL REGAZO DE LOS USUARIOS MOROSOS A EFECTOS DE QUE DICHA AUTORIDAD MUNICIPAL DETERMINE LOS CREDITOS FISCALES** por derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales u otros, especificándose en ellos el total del monto de los adeudos por la prestación de servicios a que se refiere la cláusula inmediata anterior, calculando así ismos los recargos, multas, gastos de ejecución, gastos de reconexión, estimaciones, honorarios de notificación por requerimiento y demás consecuencias legales, originadas por el motivo de incumplimiento en el pago de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal vigente al momento de surtirse la hipótesis del acto generado del derecho.

CUARTA.- “EL SEAPAL-VALLARTA” se obliga a entregar a **“EL MUNICIPIO”** los estados de cuenta de los usuarios morosos del servicio comercial, industrial, domestico u otros, que determine turnar, el ultimo día hábil de cada mes, a efecto de que el segundo pueda instrumentar el cobro económico coactivo en contra de los deudores morosos. Al efecto, dichos estados de cuenta deberán contener los datos siguientes:

- a) Fecha de la celebración con el usuario del convenio de servicios;
- b) Nombre o denominación social del usuario;
- c) Nombre de su representante legal (para el caso de personas morales);
- d) Domicilio del usuario;
- e) Domicilio del Representante Legal (para el caso de personas morales);
- f) Tipo de servicio que goza el usuario;
- g) Los periodos adeudados;
- h) Monto total de adeudo desglosándose este según concepto comprendidos y derivados del mismo (consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, intereses y cualquier otro que lo comprenda); y
- i) Cualquier otro que sirva para la mejor recuperación de las cantidades adeudadas o que **“EL MUNICIPIO”** requiera.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar oportunamente a “EL SEAPAL-VALLARTA” dos tantos de las determinaciones de los créditos, mandamiento de ejecución y demás documentos necesarios para el procedimiento, para archivo y para que el ejecutor entregue a la persona con quien entienda la diligencia y levante acta pormenorizada, en su caso.

Asimismo, informara oportunamente a “EL SEAPAL-VALLARTA” respecto de cualquier recurso, proceso o juicio interpuesto por usuarios en contra del adeudo o del **Procedimiento Administrativo de Ejecución**.

SEXTA.- “EL MUNICIPIO”, deberá entregar un reporte pormenorizado a los días 05 cinco días de cada mes o el día hábil siguiente en el cual conste el estado procesal de las cuentas que se hayan notificado, requerido o ejecutado en el mes inmediato anterior, para facilitar el control y la coordinación con “EL SEAPAL-VALLARTA”, de igual manera “EL SEAPAL-VALLARTA” deberá entregar en los mismos días un reporte donde se detalle las cuentas que han sido pagadas en su totalidad, los convenios que se han llevado a cabo y los abonos realizados por los contribuyentes morosos.

En todo caso, esta información estará disponible en todo momento para “EL SEAPAL-VALLARTA” cuando así lo requiera por escrito.

SÉPTIMA.- Para un mejor resultado en la aplicación del **Procedimiento Administrativo de Ejecución**, “EL SEAPAL-VALLARTA” podrá coordinarse con la dependencia encargada de la función de inspección y vigilancia dependiente de “EL MUNICIPIO” para inspeccionar el domicilio del contribuyente previa orden de visita de con el fin de verificar las tomas de agua, drenaje y alcantarillado de los contribuyentes que cuenten con el servicio comercial, industrial o doméstico.

OCTAVA.- Las partes en el presente convenio acuerdan que para llevar a cabo el **Procedimiento Administrativo de Ejecución** “EL SEAPAL-VALLARTA” entregaran a “EL MUNICIPIO” una relación con el nombre de por lo menos 10 diez personas, quienes con el objetivo de colaborar para procurar una mayor eficacia de éste instrumento, serán investidos por la Tesorería Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con facultades suficientes para realizar los procedimientos administrativos de ejecución, económico-coactivos, previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, personas las cuales dependerán en todo tipo de relación laboral únicamente del “EL SEAPAL-VALLARTA”, y quienes reportaran al titular del Departamento de Apremios de la Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO” únicamente las actividades realizadas en el desempeño de sus labores encomendadas.

NOVENA.- Las partes en el presente convenio pactan que los ejecutores fiscales de “EL MUNICIPIO”, no podrán recibir el pago de crédito por parte de los contribuyentes morosos que deseen hacerlo al momento de realizar la diligencia de notificación, requerimiento y/o embargo, esto, con relación al artículo 260 segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- “EL SEAPAL-VALLARTA” recibirá directamente y conservara los pagos de los adeudos y realizara los convenios que resulten procedentes, en su caso; por otra parte, “EL MUNICIPIO” recibirá directamente y conservara los pagos correspondientes a los gastos de ejecución determinados.

Por lo que, “EL MUNICIPIO” no recibirá cantidad o bienes de los usuarios por adeudos de “EL SEAPAL-VALLARTA”, únicamente los **gastos de ejecución**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los **gastos de ejecución** se destinaran a los ejecutores y “EL SEAPAL-VALLARTA” y “EL MUNICIPIO” se coordinaran para su entrega.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL SEAPAL-VALLARTA" se obliga a retener durante la vigencia de este convenio a los usuarios que efectúen el pago total del crédito fiscal por la imposición del **Procedimiento Administrativo de Ejecución**, el 05% cinco por ciento del importe correspondiente a los Derechos por consumo de agua y drenaje sin IVA, cantidad que será otorgada a "EL MUNICIPIO" a favor del erario municipal, etiquetada como apoyo a infraestructura pluvial, de la cantidad base a descontar no se tomara en cuenta otros accesorios o conceptos como podrían ser aprovechamientos, multas, impuestos o gastos de ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- "EL SEAPAL-VALLARTA" se obliga pagar los días 10 diez o el siguiente día hábil de cada mes durante la vigencia de este convenio a "EL MUNICIPIO", contra la entrega del recibo correspondiente, las cantidades estipuladas en las cláusulas **DÉCIMA y DÉCIMA SEGUNDA** y el porcentaje será en el mes posterior.

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación de laboral o de prestación de servicios con el personal que contrate para el cumplimiento del fin de este instrumento; en cuanto a la cláusula **OCTAVA**, las personas que mencione "EL SEAPAL-VALLARTA" será responsabilidad únicamente del propio organismo.

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia y duración del presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio hasta el 01 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, pudiéndose prorrogar o elaborar uno nuevo a su término si así lo consideran las partes.

DÉCIMA SEXTA.- Cualquier de las partes podrán dar por rescindido el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior con dos meses de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes manifiestan que para el cumplimiento e interpretación del presente convenio o en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este convenio, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

DÉCIMA NOVENA.- Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas con el personal que trabaje para las partes, los términos comenzaran a correr a partir de la misma.

"EL MUNICIPIO" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Independencia #123, colonia Centro, en Puerto Vallarta, Jalisco.

"EL SEAPAL-VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación Fiscal y Administrativa y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. JORGE QUINTERO ALVARADO
SÍNDICO MUNICIPAL**

**ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO
CORONA
SECRETARIO GENERAL**

POR "EL SEAPAL-VALLARTA"

**C. C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULÍN
DIRECTOR GENERAL**

6

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS NÚMERO 06 SEIS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y ADMINISTRATIVA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y EL SEAPAL-VALLARTA, POR LO QUE CARECERÁ DE VALOR POR SÍ SOLA O DE FORMA INDEPENDIENTE.